



Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) del Instituto Nacional Electoral (Instituto), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 4, y 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numeral 2; 43, numerales 1 y 2; 44, numeral 1, incisos a), b) y gg); 48, numeral 1, inciso a); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2 y 6, y 203, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 8, fracciones I y VII; 18; 19, fracción V y 20, fracción I; 21; 22; 34; 40; 132; 133, fracción I; 134; 135; 136; 139; 140; 142; 144; 148; 149; 150; 151; 152; 154; 155; 156; 158; 159; 160; 161; 162; 163; y 164 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); y los *Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos), emite la:

Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral

El Instituto, a través de la DESPEN, convoca a la ciudadanía en general que aspire a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio), así como a las funcionarias y funcionarios de carrera que pretendan ocupar un cargo superior, a concursar por alguna de las plazas vacantes del Servicio que se señalan en la presente Convocatoria.

El Concurso Público, está dirigido a personas con vocación de servicio público y con deseos de desarrollar las actividades relacionadas con la organización de procesos electorales libres, equitativos y confiables que garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y que contribuyan al desarrollo de la vida democrática de México.

REQUISITOS

1. Con fundamento en lo dispuesto **en los artículos** 142 del Estatuto y 7 de los Lineamientos, cada persona aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c. No ser militante de algún partido político;
 - d. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - e. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - f. No estar inhabilitada para ocupar cargo público federal, local o municipal;

¹ Los requisitos referidos en los incisos c, d y e del apartado anterior serán verificados por la DESPEN en cualquier etapa del Concurso Público.

- g. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;
 - h. Acreditar que cuentan con título o cédula profesional;
 - i. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de las funciones;
 - j. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo sujeto a concurso, de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional
 - k. Aprobar las evaluaciones o los procedimientos establecidos en la presente Convocatoria.
- l. Para las personas aspirantes que no pertenezcan al Servicio, será requisito, además:
- Que no hayan sido sancionados con destitución en calidad de servidoras o servidores públicos en los tres años inmediatos anteriores, y
 - Que, siendo personal de la rama administrativa del Instituto, no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha de registro.
- m. Mientras que, para las personas aspirantes que sean miembros del Servicio, será requisito, además:
- Que no hayan sido objeto de una sanción de suspensión en el año inmediato anterior a la fecha del registro, y
 - Que hayan obtenido una calificación mínima de 7.0 en la última evaluación del desempeño. En caso de que la calificación de dicha evaluación aun no esté firme, por encontrarse en curso algún medio de impugnación ante la autoridad competente, se tomará en cuenta la calificación obtenida en la evaluación inmediata anterior.

La experiencia profesional de las personas aspirantes, deberá ajustarse a la prevista en el perfil correspondiente al cargo o cargos por los que concursa. Ver **Anexo 1** de esta Convocatoria.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo determinado y no por una adscripción específica.
2. Las personas aspirantes deberán mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios señalados, de no ser así, los resultados que hasta ese momento hayan obtenido serán nulos y la persona será descalificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos.
3. Los datos personales que proporcionen las personas aspirantes estarán protegidos en términos de la legislación aplicable en la materia y sólo sus titulares podrán tener acceso a dicha información, y solicitar, en su caso, la rectificación, cancelación u oponerse al uso de los mismos.
4. Si la persona aspirante tiene alguna discapacidad que le dificulte la movilidad, es una persona mayor de 65 años de edad, es una mujer embarazada o en periodo de lactancia, o es una persona en condiciones delicadas de salud, y requiera atención especial para presentar las evaluaciones correspondientes, deberá notificarlo, a la brevedad, a la cuenta de correo electrónico

labora.spen@ine.mx, señalando el tipo de apoyo que necesita. La DESPEN valorará la solicitud y determinará e informará, por el mismo medio, sobre la factibilidad de su atención.

5. Es responsabilidad de las personas aspirantes consultar permanentemente la información sobre el desarrollo de las fases y etapas previstas en esta Convocatoria en la página de internet del Instituto y en el correo electrónico que proporcione para tal efecto al momento de su registro, toda vez que estos serán los principales medios de comunicación que empleará la DESPEN.
6. Las condiciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria, por ningún motivo podrán modificarse durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la misma, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos.

FASES Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se desarrollará en las siguientes fases y etapas:

A. PRIMERA FASE

I. Primera etapa: Publicación y difusión de la Convocatoria

1. Esta Convocatoria, la Declaratoria de vacantes, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo) y los documentos que los regulan, serán publicados y difundidos en la página de internet del Instituto.
2. La difusión de esta Convocatoria se llevará a cabo por un periodo de diez días naturales a partir del 30 de junio de 2019, a través de las redes sociales y medios de comunicación institucionales; en diarios de mayor circulación nacional y mediante carteles que serán distribuidos en las juntas locales y distritales ejecutivas, en oficinas centrales del propio Instituto y en las sedes de los Organismos Públicos Locales y Tribunales Electorales, conforme lo determine la DESPEN.

II. Segunda etapa: Registro e inscripción de personas aspirantes

1. El registro e inscripción iniciará una vez concluido el periodo de difusión de la Convocatoria y, se realizará durante un periodo de diez días naturales, comprendido del 10 al 19 de julio de 2019.
2. La DESPEN habilitará un Módulo denominado Labora SPEN en la página de internet del Instituto² www.ine.mx, a través de la liga <https://laboraspen.ine.mx>, para el registro e inscripción de las personas que deseen participar en esta Convocatoria. Este Módulo observará en todo momento las disposiciones en materia de protección de datos personales.
3. Para facilitar el proceso de registro e inscripción, la persona aspirante debe consultar la *Guía de registro e inscripción al Concurso Público 2019-2020* y el *Tutorial para el registro e inscripción*,

² En la página del Instituto se habilitará un banner que concentrará la información que se genere durante el desarrollo de las fases y etapas previstas en la presente Convocatoria.

que estarán disponibles en la página de internet del Instituto. Es necesario que la persona aspirante tenga a la mano los documentos que comprueben el cumplimiento de requisitos.

4. Las personas aspirantes podrán concursar hasta por dos cargos publicados en la *Declaratoria de Vacantes* de esta Convocatoria. Esta condición deberá manifestarse durante su registro e inscripción.
5. La DESPEN cancelará el registro e inscripción de las personas aspirantes miembros del Servicio, cuando identifique que la persona se postule a un cargo del mismo nivel administrativo al que ocupa en el momento del registro e inscripción de esta Convocatoria.

III. Tercera etapa: Revisión curricular

1. Una vez que la persona aspirante se postule para concursar por un cargo del Servicio a través del Módulo Labora SPEN, el sistema de forma automática, verificará el cumplimiento de los requisitos curriculares, por lo que, hecha esta revisión, aceptará o no su inscripción. El sistema enviará la notificación respectiva al correo electrónico que haya proporcionado al momento de su registro.

Lo anterior, con independencia del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en esta Convocatoria.

2. Para tener acceso a la aplicación del examen de conocimientos, las personas aspirantes deberán contar con el número de folio que les será asignado a través del comprobante de registro e inscripción, el cual, será necesario para dar seguimiento a su participación en las diferentes fases y etapas de esta Convocatoria.
3. La obtención de este comprobante de registro inscripción y su folio respectivo se realizará mediante el ingreso en el Módulo Labora SPEN, durante el plazo que determine la DESPEN para tal efecto. Las personas que concursen por dos cargos deberán obtener un comprobante de registro de inscripción con un número de folio, por cada uno de ellos.

Una vez generado el comprobante de registro e inscripción no será posible cancelar o modificar su postulación.

4. Con base en los números de folio generados por el Módulo Labora SPEN, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto la lista de las personas aspirantes que podrán sustentar el examen de conocimientos.

B. SEGUNDA FASE

I. Primera etapa: Aplicación del examen de conocimientos

1. El examen de conocimientos tendrá una ponderación del 60 por ciento en la calificación final.

La aplicación se tiene prevista para el 17 de agosto de 2019, en el lugar y horario que publique la DESPEN en la página de internet del Instituto.

2. La DESPEN será el área encargada de la logística para la aplicación del examen de conocimientos, mientras que el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL) será la instancia encargada de su diseño, elaboración, aplicación y calificación.
3. La DESPEN en coordinación con el CENEVAL capacitarán a las personas que fungirán como responsables en las sedes de aplicación y proporcionará la información necesaria para el tratamiento adecuado a las personas con discapacidad, personas mayores de 65 años de edad, mujeres embarazadas o en lactancia, personas en condiciones delicadas de salud, que requieran atención especial para presentar las evaluaciones.
4. Para tener derecho a presentar el examen, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en la sede, fecha y horario, establecidos por la DESPEN.

Asimismo, deberán presentarse con el número de folio que le haya generado el Módulo Labora SPEN y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos:

- a. Credencial para votar vigente;
 - b. Cédula profesional;
 - c. Pasaporte vigente; o
 - d. En caso de ser personal del Instituto, podrán presentar la credencial vigente como trabajador del mismo.
5. Las personas que se postularon para concursar por dos cargos deberán contar con los dos números de folio para tener derecho a presentar el examen de conocimientos, de lo contrario, solamente podrán aplicar el examen para el cargo según corresponda el número de folio con el que cuenten.
 6. El examen de conocimientos se compone de tres módulos que valoran los siguientes contenidos:
 - a. *Competencias básicas.* Se evalúan contenidos relacionados con la competencia comunicativa y matemática.
 - b. *Sistema político y electoral mexicano.* Se evalúan temas vinculados con el Sistema Político y Electoral Mexicano, además del dominio relativo a la organización y el funcionamiento del Instituto, así como de los Organismos Públicos Locales Electorales.
 - c. *Conocimientos técnicos inherentes al cargo.* Se evalúa el grado de conocimientos para desempeñar el cargo por el que concursa.

7. Para alcanzar el dictamen de **Aprobado** se deberá obtener una calificación mínima de 7.00 en cada módulo. La calificación final de esta etapa se calculará a partir de lo siguiente:

Módulo	Ponderación
Competencias básicas	25%
Sistema político y electoral mexicano	15%
Conocimientos técnicos inherentes al cargo	60%
Total	100%

8. El examen de conocimientos se aplicará en una sola sesión. En el caso de las personas aspirantes que se postularon para dos cargos y cuenten con el número de folio de ambos, aplicarán en dicha sesión un módulo de competencias básicas, uno de sistema político y electoral mexicano y los dos módulos de conocimientos técnicos inherentes al cargo de ambas postulaciones, con la finalidad de que aplique los módulos comunes por una sola ocasión y su calificación en los mismos, sea única.
9. La DESPEN programará turnos de aplicación, dependiendo el número de personas aspirantes que vayan a sustentar el examen de conocimientos. Cada turno tendrá una duración máxima de tres horas y media, salvo el caso de las personas que concursan por dos cargos, cuya sesión de aplicación tendrá una duración máxima de cinco horas consecutivas.
10. La lista de lugar, fecha y horario para la aplicación del examen de conocimientos, se difundirá en la página de internet del Instituto. La DESPEN podrá cambiar la sede de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
11. Las personas aspirantes podrán consultar las Guías de estudio del examen de conocimientos en la página de internet del Instituto, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.
12. No se podrá sustentar el examen de conocimientos en lugar, fecha u hora distinta a la establecida por la DESPEN, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.
13. Si durante la aplicación del examen se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
14. La DESPEN integrará y publicará en la página de internet del Instituto una lista por cargo concursado con los folios de las personas aspirantes, identificando las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos, ordenadas con la calificación global de mayor a menor. Además, se incluirá el estado de **Aprobado** o **No Aprobado**, según sea el caso.
15. Las personas aspirantes pasarán a la siguiente etapa del Concurso Público, siempre y cuando obtengan en cada uno de los módulos que componen el examen de conocimientos una calificación mínima de 7.00, en una escala de cero a diez y se ubiquen dentro del 33 por ciento de aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, agrupados según el cargo.

Este porcentaje podrá incrementarse para posibilitar contar con, al menos, cinco personas aspirantes por plaza vacante, o bien, para implementar la acción afirmativa de ocupación de plazas previsto en la Tercera Fase, Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores, de la presente Convocatoria.

En el caso de plazas vacantes únicas, el número de personas aspirantes seleccionadas será de diez o más (en caso de existir empate), procurando que, por lo menos, cinco sean mujeres.

16. La lista con los folios de las personas aspirantes programadas para la etapa del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, así como las sedes, fechas y horarios, se darán a conocer a través de la página de internet del Instituto.

II. Segunda etapa: Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos

1. En esta etapa se revisará que las personas aspirantes cumplen con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, Lineamientos y esta Convocatoria.

La persona responsable del cotejo documental, contará con un *listado de verificación de documentos* que remitirá previamente la DESPEN, junto con la lista de asistencia de las personas programadas para esta etapa.

2. Las personas aspirantes deberán presentar la documentación requerida para el cotejo documental en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva de la entidad federativa que hayan señalado en la etapa de registro e inscripción, conforme la fecha y horario que la DESPEN haya publicado.

Cada Vocal Ejecutivo/a Local designará a la persona o personas responsables del cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos, quien o quienes serán las personas encargadas de coordinar esta actividad y mantendrán comunicación permanente con la DESPEN.

3. La documentación que se deberá presentar para el cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos es la siguiente:

- a. Comprobante de registro e inscripción firmado³, con una fotografía reciente tamaño infantil (a color o blanco y negro);
- b. Original y copia de identificación oficial con fotografía. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: credencial para votar vigente, pasaporte vigente o cédula profesional.

Para el caso de aspirantes que laboren en el Instituto, podrán presentar, también, la credencial que lo acredite como personal del mismo.

- c. Original o copia certificada y copia simple del acta de nacimiento. Las y los aspirantes que formen parte del Servicio, no es necesario que la presenten;

³ Aquel que obtuvo la persona aspirante en el Módulo Labora SPEN para generar su número de folio.

- d. Currículum vitae actualizado, con firma autógrafa;
- e. Original y copia del título y/o cédula profesional que acredite el perfil para el cargo concursado;
- f. Original y copia de comprobantes laborales que acrediten el cumplimiento de los requisitos para cada cargo concursado.

Para el caso de aspirantes que no formen parte del Instituto, los comprobantes podrán ser la hoja de servicios expedida por alguna dependencia pública, declaraciones de impuestos, recibos de nómina, formato único de movimiento, nombramientos o cualquier otro que acredite el lugar, cargo desempeñado y tiempo laborado.

- g. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que se señala que la información proporcionada y los documentos presentados son auténticos y que cumplen con cada uno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria. Dicho formato estará disponible en la página de internet del Instituto;
- h. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste no estar afiliado ni ser militante de algún partido político. Dicho formato estará disponible en la página de internet del Instituto;
- i. Carta firmada de aceptación de los términos y condiciones del Concurso Público, establecidos en el Estatuto, Lineamientos y esta Convocatoria.

En todos los casos, los documentos originales serán devueltos a las personas aspirantes después de realizar el cotejo documental correspondiente.

La persona responsable del cotejo documental señalará la presentación de cada documento conforme al *listado de verificación de documentos* enviado por la DESPEN, el cual deberá contar con firma autógrafa de la persona aspirante y de la persona responsable de dicho cotejo.

Lo anterior, sin perjuicio de los documentos que podrá solicitar la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto, a la persona aspirante que resulte ganadora de una plaza vacante.

- 4. Las y los responsables del cotejo documental en las Juntas Locales Ejecutivas, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos, en caso de que alguna persona aspirante no cumpla con uno o varios requisitos, se le informará en el acto, señalando en el *listado de verificación* el o los documentos faltantes. Una vez concluida esta actividad, se le entregará a la persona aspirante una copia de dicho listado, el cual le servirá como acuse de recibido. Quien o quienes se ubiquen en este supuesto no podrán pasar a la siguiente etapa de esta Convocatoria, salvo que lo solvente dentro del periodo y horario establecido para esta etapa.
- 5. En ningún caso, se aceptarán documentos presentados en fecha, lugar y horario distintos a los establecidos para esta etapa, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

Las Juntas Locales Ejecutivas, a través de sus enlaces, deberán notificar a la DESPEN, en el transcurso del día siguiente a aquel en que culmine la etapa de cotejo documental, sobre aquellos casos que no hayan cumplido con los requisitos, especificando el motivo.

6. Los responsables en cada Junta Local Ejecutiva deberán coordinar la integración de los expedientes con la documentación referida, incluyendo *el listado de verificación de documentos* firmado por la persona aspirante y la persona responsable de su cotejo, en un sobre identificado con una etiqueta que deberá contener los siguientes datos de la persona aspirante:
 - a. Nombre completo;
 - b. Cargo por el que concursa;
 - c. Número de folio asignado;
 - d. Entidad federativa de registro;
 - e. Precisar si la persona aspirante es miembro del Servicio, de la rama administrativa del Instituto o de un OPLE, o bien, si es persona externa.

En caso de que una persona aspirante haya concursado por dos cargos, se deberá integrar un expediente por cada cargo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

7. Hecho lo anterior, las y los responsables en cada Junta Local Ejecutiva deberán remitir a la DESPEN, al día hábil siguiente de la conclusión de esta etapa, la totalidad de los expedientes integrados conforme a la lista de asistencia previamente remitida por la DESPEN.
8. Las y los aspirantes que, de acuerdo con la documentación presentada, no cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y la presente Convocatoria, serán descartadas por la DESPEN y serán sustituidos por la siguiente persona en la lista del cargo respectivo, que deberá ser del mismo género.
9. Una vez concluida esta etapa, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, los folios de las y los aspirantes que cubrieron satisfactoriamente el cotejo documental y la verificación del cumplimiento de requisitos, quienes, deberán presentarse a la evaluación psicométrica en el lugar, fecha y horario, señalados en la página de internet del Instituto.

III. Tercera etapa: Aplicación de la evaluación psicométrica

1. La evaluación psicométrica, ofrece información complementaria sobre rasgos y aptitudes de las personas aspirantes, relacionadas con las competencias de visión institucional, ética y responsabilidad administrativa, trabajo en equipo y redes de colaboración, así como de análisis y toma de decisiones bajo presión, establecidas en el Catálogo. Además, incluirá un examen de razonamiento abstracto que medirá la capacidad de las personas aspirantes para resolver problemas de tipo lógico-analítico, así como un módulo que evaluará la competencia ejecutiva.
2. La evaluación psicométrica tendrá una ponderación del diez por ciento en la calificación final del Concurso Público. Se aplicará en una sola sesión, con una duración máxima de tres horas 30 minutos, la cual se prevé aplicar el 21 de septiembre de 2019.

3. La DESPEN se apoyará de una institución académica o empresa especializada para diseñar, elaborar y calificar esta etapa de la convocatoria.
4. La DESPEN aplicará la evaluación psicométrica conforme a lo siguiente:
 - a. En caso de existir dos o más plazas vacantes publicadas para un mismo cargo, se aplicará a cinco personas aspirantes por plaza vacante;
 - b. En caso de existir una sola plaza vacante para un cargo, se aplicará a diez personas aspirantes.
5. La lista de lugar, fecha y horario para la aplicación de la evaluación psicométrica, se difundirá en la página de internet del Instituto. La DESPEN podrá cambiar la sede de aplicación por causas de fuerza mayor, lo cual se dará a conocer oportunamente por el mismo medio.
6. Para tener derecho a presentar la evaluación, las personas aspirantes deberán asistir puntualmente en el lugar, fecha y horario, establecidos por la DESPEN. Asimismo, deberán presentarse con el número de folio que le haya generado el Módulo Labora SPEN y acreditar su identidad con alguno de los siguientes documentos:
 - a. Credencial para votar vigente;
 - b. Cédula profesional;
 - c. Pasaporte vigente; o
 - d. En caso de ser personal del Instituto, podrán presentar la credencial vigente como trabajador del mismo.

No se podrá sustentar la evaluación en lugar, fecha u hora distinta a la establecida, ni se aceptarán justificantes de inasistencia de cualquier índole.

7. Si durante la aplicación esta evaluación, se presenta algún imprevisto que no permita la conclusión del proceso, la DESPEN podrá determinar las medidas necesarias para el restablecimiento de la aplicación, tan pronto sea posible, de acuerdo con las condiciones existentes.
8. Los resultados obtenidos por cada persona aspirante, se presentarán en listas por cargo identificadas con los folios de las personas aspirantes, ordenados de mayor a menor calificación en una escala de cero a diez con dos posiciones decimales. Estas listas, se publicarán en la página de internet del Instituto.

IV. Cuarta etapa: Aplicación de entrevistas

1. La DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, los calendarios de entrevistas por cargo, identificando el folio de la persona aspirante, la fecha, hora y lugar de su aplicación conforme a la agenda proporcionada por quienes serán las y los entrevistadores, asignados de manera aleatoria.

Los calendarios podrán ser actualizados de acuerdo con los requerimientos de las y los entrevistadores, por lo que las personas aspirantes deberán consultar permanentemente esta información que estará sujeta a cambios, sin previo aviso.

2. El resultado de cada entrevista y promedio de esta etapa, se proporcionará en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales y tendrá una ponderación del 30 por ciento en la calificación final del Concurso Público.
3. Las personas aspirantes deberán asistir puntualmente a sus entrevistas en el lugar, fecha y hora establecidos por la DESPEN, con el número de folio que les fue asignado y con alguna de las identificaciones oficiales requeridas en las etapas previas señaladas en esta Convocatoria.

Por ningún motivo se entrevistará con posterioridad a quienes no asistan en la fecha, hora y lugar correspondientes, salvo aquellos casos que lo comuniquen previamente a la cuenta de correo labora.spen@ine.mx, y se trate de riesgo grave de salud o de personas embarazadas o en puerperio, lo que se acreditará con certificado médico de instituciones públicas o privadas. La DESPEN valorará la situación expuesta y, en su caso, reprogramará la entrevista dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Las entrevistas que no se realicen por causas atribuibles a las personas aspirantes, no se podrán efectuar con posterioridad y se calificarán con cero.

4. La DESPEN integrará los expedientes de las personas aspirantes y los remitirá a quienes funjan como entrevistadoras y entrevistadores, cuando menos dos días hábiles previos al inicio de la aplicación de las entrevistas respectivas. Cada expediente contendrá:
 - a. Currículum vitae;
 - b. Guía de entrevista elaborada por la DESPEN con perspectiva de género y no discriminación, y,
 - c. Los resultados de la evaluación psicométrica.

Si en la integración del expediente que se remite por cada aspirante, se identifica que alguna persona no cumple con el perfil y los requisitos establecidos en el Estatuto, los Lineamientos y en la presente Convocatoria, el aspirante será descartado por la DESPEN.

5. Las entrevistas se realizarán dentro de las instalaciones del Instituto, por videoconferencias o de manera presencial, según lo determine la DESPEN para cada cargo.
6. En ningún caso podrán fungir como entrevistadoras o entrevistadores, las y los funcionarios del Instituto que estén concursando en la presente Convocatoria.

De presentarse ese supuesto, la DESPEN designará, previo conocimiento de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas o Vocalías Ejecutivas Locales, según sea el caso, a la o el funcionario del Instituto, que deberá realizar la entrevista.

7. El número de entrevistas serán aplicadas, de acuerdo con lo siguiente:

a. Para cargos y puestos en Juntas Locales Ejecutivas

Cargos y puestos	Número de entrevistas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan entrevistas
Vocal Ejecutivo / Vocal Ejecutiva	Al menos cinco	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero Presidente del Consejo General; ▪ Consejero/a Electoral, y ▪ Secretario Ejecutivo.
Vocal Secretario / Vocal Secretaria	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo o quien él designe, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Local.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica ▪ Vocal de Organización Electoral ▪ Vocal del Registro Federal de Electores 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director/a Ejecutivo que corresponda al área de la vacante; ▪ Director/a de Área de la Dirección Ejecutiva que corresponda al área de la vacante, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Local.

b. Para cargos y puestos en Juntas Distritales Ejecutivas

Cargos y puestos	Número de entrevistas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan entrevistas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vocal Ejecutivo / Vocal Ejecutiva 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo, o quien él designe, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Local.
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vocal Secretario / Vocal Secretaria 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Secretario Ejecutivo, o quien él designe; ▪ Vocal Ejecutivo/a Local, y ▪ Vocal Ejecutivo/a Distrital.

c. Para cargos y puestos en Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas

Cargos y puestos	Número de entrevistas	Autoridades y/o funcionarios (as) que realizan entrevistas
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Direcciones de Área 	Al menos cinco	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo, y ▪ Director Ejecutivo que corresponda al área de la vacante
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinaciones de Auditoría adscritas en la Unidad Técnica de Fiscalización 	Al menos tres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consejero/a Electoral; ▪ Secretario Ejecutivo, o quien él designe; ▪ Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, y ▪ Director o Directora de Área de la vacante

En todos los casos, de acuerdo con el Anexo 1 de los Lineamientos, las y los Consejeros Electorales podrán participar como entrevistadores, como ellos mismos, lo determinen.

8. La persona que funja como entrevistadora asentará en la cédula que proporcione la DESPEN, las calificaciones otorgadas a cada una de las personas aspirantes, en una escala de cero a diez, con dos posiciones decimales, motivando la calificación asentada. Hecho lo anterior, las y los entrevistadores deberán remitir a la DESPEN dicha cédula, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la aplicación de cada entrevista.

Las y los entrevistadores contarán, como apoyo, con la Guía de entrevista elaborada por la DESPEN.

9. La calificación de esta etapa se obtiene al promediar el puntaje obtenido en todas las entrevistas presentadas.

En el caso de que las personas aspirantes que sean entrevistadas por más de cinco personas, la DESPEN eliminará la calificación más baja y la calificación más alta que haya obtenido en las entrevistas y promediará las calificaciones restantes para obtener el puntaje de esta fase.

C. TERCERA FASE

I. Primera etapa: Calificación final y criterios de desempate

1. Para calcular la calificación final, se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a la siguiente ponderación:

Fase	Ponderación
Examen de conocimientos	60%
Evaluación psicométrica	10%
Entrevista	30%
TOTAL	100%

2. La calificación final se expresará con un número entero y dos posiciones decimales. Las calificaciones menores a 7.00 se consideran **no aprobatorias**.
3. La DESPEN publicará una lista por cargo con los resultados finales que obtuvieron una calificación igual o mayor a 7.00, en la que identificará los folios de inscripción, el nombre completo y las calificaciones desglosadas de las personas aspirantes que aprobaron cada una de las fases y etapas del Concurso Público.

Esta lista se ordenará de mayor a menor calificación, a partir de la calificación final, es decir, el primer lugar de la lista lo ocupará la persona aspirante que haya obtenido el puntaje más alto y a esta persona se le considerará como la primera persona candidata a ser ganadora y, así sucesivamente en función de las plazas de los cargos sujetos a concurso.

4. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá en función de lo siguiente:
 - a. Cuando estén involucrados miembros del Servicio y personas que no pertenezcan al mismo, los primeros ocuparán los lugares superiores en la lista.
 - b. Entre miembros del Servicio, los lugares superiores en la lista serán ocupados por aquellos que satisfagan los siguientes criterios, en estricto orden de prelación:
 - Mayor calificación en el examen de conocimientos
 - Mayor calificación en la entrevista
 - Mayor calificación en la evaluación psicométrica

- Mayor calificación en las últimas tres evaluaciones del desempeño
 - Mayores méritos extraordinarios, entendiéndose como tales la titularidad y el rango
 - Mejor promedio en las calificaciones en el Programa de Formación o actividades de Capacitación
 - Mayor antigüedad como personal de carrera
- c. En el caso de empate entre personas aspirantes que no pertenezcan a la estructura del Servicio, los lugares superiores en la lista los ocuparán quienes satisfagan el orden de prelación siguiente:
- Mayor calificación en el examen de conocimientos
 - Mayor calificación en la entrevista
 - Mayor calificación en la evaluación psicométrica
 - Mayor experiencia en materia electoral
 - Mayor grado académico
5. Aplicados, en su caso, los criterios de desempate, la DESPEN publicará en la página de internet del Instituto, las listas con la calificación final por cargo, con el nombre de las personas identificadas de mayor a menor calificación.

II. Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores

1. Para la designación de personas ganadoras, a partir de la lista con la calificación final por cargo, la DESPEN generará dos listas, una de aspirantes mujeres y otra de aspirantes hombres, ordenada cada una, de mayor a menor calificación.
2. Con la finalidad de acortar la brecha de género existente en la ocupación de plazas en el Servicio entre mujeres y hombres, se estableció como parte de las acciones afirmativas aprobadas por el Instituto en la materia, que el ofrecimiento y designación de plazas vacantes, se realice conforme a lo siguiente:
 - a. Cuando exista únicamente una plaza por cargo, será asignada a la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta en la lista de resultados finales por cada cargo.
 - b. En caso de que existan dos plazas vacantes por cargo, se designará a una mujer y a un hombre. El ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando con la lista de mujeres y se continuará con la oferta de la plaza restante, a la lista de hombres.
 - c. Cuando existan tres o más plazas vacantes por cargo, se designará el 66.6 por ciento de plazas a la lista de mujeres; mientras que el 33.3 por ciento de plazas restantes, se ofrecerá a la lista de hombres. En ambos casos, el ofrecimiento se hará en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, hasta su aceptación, iniciando la oferta con

la lista de mujeres y terminado el porcentaje asignado de plazas, se continuará con la lista de hombres.

Para lo anterior, se considerará el porcentaje con números enteros, en el entendido de que, los decimales del punto cinco al punto nueve, constituirán el número entero siguiente.

Véase la distribución de designación de plazas entre hombres y mujeres con base en la Declaratoria de vacantes de esta Convocatoria, en **Anexo 2** de esta Convocatoria.

3. En caso de que se generen plazas vacantes adicionales a las previstas en la Declaratoria de vacantes, éstas serán consideradas para designar a personas ganadoras, aplicando las previsiones establecidas en el numeral 2 de este apartado.
4. La ocupación de las plazas incluidas en la Declaratoria de Vacantes de esta Convocatoria, se ofrecerá por escrito a las personas que integren la lista de ganadoras en el orden previsto en el numeral 2 de este apartado.

Para tal efecto, la DESPEN enviará a la persona ganadora un formato al correo electrónico que haya proporcionado durante su registro e inscripción, para que manifiesten por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento, el cual deberán regresar por el mismo medio debidamente requisitado en un plazo que no deberá exceder de dos días hábiles contados a partir de que se les haya comunicado el ofrecimiento.

En caso de estar en periodo de Proceso Electoral Federal, este plazo no podrá exceder de 48 horas.

5. De no recibirse respuesta por escrito de la persona aspirante en el plazo establecido, se tendrá como declinación tácita, por lo que, la DESPEN ofrecerá la plaza a la siguiente persona de la lista, conforme al procedimiento ya referido.
6. Las personas aspirantes que hayan declinado de manera expresa o tácita, formarán parte de la lista de reserva.
7. Las plazas vacantes correspondientes a los cargos objeto de esta Convocatoria, que se generen posterior a la publicación y durante el desarrollo de las fases y etapas de este proceso, podrán ocuparse con la lista de personas ganadoras. La DESPEN, actualizará en la página de internet del Instituto, las nuevas vacantes, aplicando para su ofrecimiento lo establecido en el numeral 3 de este apartado II. Segunda etapa: Designación de ganadoras y/o ganadores.
8. El Consejo General del Instituto designará a las personas ganadoras que ocuparán los cargos de Vocal Ejecutivo/a de Junta Local y Junta Distrital Ejecutiva. Por su parte, la Junta General Ejecutiva designará a las personas ganadoras para cargos distintos de Vocal Ejecutivo/a.

9. La DESPEN, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, verificará que las personas ganadoras de las plazas del Servicio sujetas a concurso no se encuentren en el Padrón de Militantes de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

En caso de identificar que alguna persona ganadora se encuentra en este supuesto, la DESPEN le notificará por escrito esta situación, por lo que la persona ganadora deberá manifestar por el mismo medio, en un lapso que no exceda tres días hábiles a partir de la notificación, lo que a su derecho convenga. En caso de no hacerlo, se dará por asentado su debida afiliación. En ambos casos, la DESPEN determinará lo conducente.

10. Posterior a la designación de personas ganadoras, la DESPEN integrará y publicará, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, en la página de Internet del Instituto, una lista de reserva por cada cargo, que incluirá a las personas que declinaron ocupar una plaza vacante en el primer ofrecimiento, así como a las personas que, aprobaron todas las fases y etapas del Concurso Público, pero que se agotaron las plazas vacantes para su ofrecimiento.

Esta lista estará ordenada de mayor a menor calificación y tendrá una vigencia de hasta un año a partir de su publicación. Como parte de las acciones afirmativas para acortar la brecha de género existente, las Listas de Reserva, estarán encabezadas por la mujer que obtenga la mayor calificación y será sucedida por hombres y mujeres de manera sucesiva, en orden de prelación de mayor a menor calificación.

Asimismo, en la designación de personas ganadoras a través de las Listas de Reserva, la DESPEN ofrecerá cada vacante que se genere, a la persona aspirante siguiente, en estricto orden de prelación de mayor a menor calificación, en el entendido de que cuando se ofrezca a una persona y ésta decline, será ofrecida a la siguiente persona del mismo género hasta conseguir la aceptación correspondiente. En caso de que todas las personas del mismo género, declinen al ofrecimiento, se realizará al otro género, iniciando el ofrecimiento siguiendo el mismo orden de prelación.

11. En el caso de que una persona aspirante se hubiera postulado por más de un cargo y aceptara la plaza de un cargo específico, dejará de formar parte de la o las listas de reserva vigentes en las que se encuentre, tanto en el Concurso Público del Sistema del Instituto como del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, si fuera el caso.
12. La DESPEN podrá determinar que la fecha de ingreso de las personas ganadoras mediante el uso de la lista de reserva sea un mes previo a la Jornada Electoral o una vez concluidos los cómputos de la elección, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

OTRAS PREVISIONES

1. Las personas aspirantes que hayan presentado su examen de conocimientos, podrán solicitar, a la DESPEN, la aclaración de dudas sobre la calificación del mismo, en los plazos y términos establecidos en los artículos 83 y 84 de los Lineamientos. La aclaración que se haga, no tendrá efectos vinculantes.

Para las solicitudes de aclaración, se deberá considerar, que el contenido del examen de conocimientos, es información reservada, de acuerdo con la normatividad aplicable.

2. Las personas aspirantes que hayan pasado a la etapa de entrevistas y no hayan resultado ganadoras, podrán interponer ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, un recurso en contra de los resultados de la calificación final, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se publiquen los mismos en la página de Internet. Este recurso, se deberá tramitar conforme a lo previsto en el artículo 86 de los Lineamientos.
3. El Concurso de un cargo se declarará desierto por la DESPEN, en alguno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando ninguna persona aspirante se registre al cargo o habiéndose registrado, no se presente a cualquiera de las fases y etapas posteriores;
 - b. Cuando ninguna persona aspirante, cumpla con los requisitos previstos en la presente Convocatoria;
 - c. Cuando ninguna persona aspirante, obtenga en el examen de conocimientos la calificación mínima aprobatoria establecida en el Artículo 43 de los Lineamientos.
4. El Consejo General del Instituto podrá suspender el desarrollo del Concurso Público por causa extraordinaria y justificada, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5. La DESPEN resolverá cualquier situación no prevista, lo que se hará del conocimiento inmediato de la y los integrantes de la Comisión del Servicio.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la normativa aplicable al Concurso Público, puede comunicarse a la DESPEN, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: labora.spen@ine.mx; a los siguientes teléfonos: (01-55) 5628-4200 extensiones 372521, 373304, 372636, 373302, 373313, 373322, 372560, 372130, 372593, 373014, 373327 y 373072 o a INETEL 01 800 433 2000, en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas (tiempo del centro).